



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 206 -2012-GRR-GR PUNO

09 MAY 2012

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud del servidor Mario Rafael Ticona Aguilar, Informe Nº 063-2012-G.R.PUNO-ORA/O.RR.HH., Informe Nº 041-2012-G.R.PUNO/GRPPAT-SGRADI-VMF, Informe Legal Nº 0166-2012-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito de fecha 09 de Enero de 2012, con Registro Nº 174 de Gerencia General Regional, el servidor Mario Rafael Ticona Aguilar, solicita continuar laborando en la Oficina Regional de Estudios y Proyectos; asimismo, solicita se actualice la planilla de remuneraciones con la que se le remunera actualmente, trasladándose su cargo estructural y nivel del Componente 3.00006 Acciones de Control y Auditoría, al Componente de la Gerencia General Regional de la cual depende la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, como se puede apreciar, el mencionado servidor es personal nombrado del Gobierno Regional Puno, en el orden Nº 238, en el cargo estructural de Experto en Sistema Administrativo II de la Dirección de Estudios de Pre Inversión, con el Código 458-07-50-EJ, clasificación SP-EJ del cual es titular conforme al Cuadro de Asignación de Personal (CAP), aprobado por Ordenanza Regional Nº 012-2010-CR-GRP de fecha 25 de Agosto de 2010, y Cuadro Nominativo de Personal (CNP); en ese sentido, de conformidad con el artículo 24º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que establece que: "La Carrera Administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera";

Que, en ese sentido para acceder al cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II y nivel remunerativo F-4 del Componente 3.00006 Acciones de Control y Auditoría, que se le encargó de manera temporal y excepcional en dicho cargo y nivel remunerativo, se requiere proceder de conformidad con el artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "El ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos"; tal disposición es concordante con los artículos 42º, 44º y 49º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, de las normas citadas se desprende, que el ascenso de un servidor en la administración pública no se alcanza de manera automática con la permanencia en un cargo realizando determinada función durante un cierto periodo, sino, que está sujeta al cumplimiento de requisitos y a un procedimiento de evaluación, debiendo el servidor intervenir en un concurso de ascenso;

Que, habiendo verificado que el servidor Mario Rafael Ticona Aguilar no ha accedido al cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II y nivel remunerativo F-4 mediante Concurso Público, corresponde desestimar su petición;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud del servidor MARIO RAFAEL TICONA AGUILAR, sobre continuación laboral en la Oficina Regional de Estudios y Proyectos; y actualización de la planilla de remuneraciones con la que se le remunera actualmente, trasladándose su cargo estructural y nivel del Componente 3.00006 Acciones de Control y Auditoría, al Componente de la Gerencia General Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



[Signature]
EMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

PEES

